

RAD. 110013103004202300219

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se arrima como soporte de la ejecución un documento rotulado como "escritura pública No. 2826 del 7 de diciembre de 2021" pero la misma no cumple los presupuestos de que trata el art. 422 del C.G. del P.

En efecto, nótese que en la misma no aparece constancia que se trata de la primera copia y que por lo tanto presta mérito ejecutivo y por ende no resulta exigible las obligaciones que emanan de dicho instrumento público. (Art. 80 decreto 960 de 1970)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **NEGAR** el mandamiento de pago implorado en la demanda.
- 2.- Devuélvanse al interesado la demanda y anexos, déjese las constancias del caso.

Notifíquese

Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

